

Con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de las Administraciones Públicas **advertencias, recomendaciones, recordatorios** de sus deberes legales y **sugerencias** para la adopción de nuevas medidas. Estos estarán obligados a responder por escrito en término no superior al de 1 mes.

Si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada por la autoridad administrativa afectada o no informa al D.P. de las razones que estime para no adoptarlas, este podrá poner en conocimiento del **Ministro** del Departamento afectado, o sobre la máxima autoridad de la Administración afectada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud entre los casos en que considerando el D.P. que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

Notificaciones, Comunicaciones e Informes:

Informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión así como de la respuesta que hubiese dado la Administración o funcionario implicados, salvo en el caso de que éstas, por su naturaleza, fuesen consideradas de carácter reservado o declaradas secretas.

Cuando la intervención se hubiere iniciado por solicitud de los Diputados y Senadores individualmente, las comisiones de investigación o relacionadas con la defensa general o parcial de los derechos y libertades públicas y, principalmente, la Comisión Mixta Congreso-Senado de relaciones con el Defensor del Pueblo, **informará** al parlamentario o Comisión competente que lo hubiese solicitado y al término de sus investigaciones, de los resultados alcanzados. Cuando decida no intervenir, informará razonando su desestimación.

Comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

Dará cuenta **anualmente a las Cortes Generales** de la **gestión** realizada en un informe que presentará ante las mismas cuando se hallen reunidas en periodo ordinario de sesiones.

Cuando la **gravedad o urgencia** de los hechos lo aconsejen podrá presentar **un informe extraordinario** que dirigirá a las Diputaciones Permanentes de las Cámaras si éstas no se encontraran reunidas. Los informes anuales y los extraordinarios, serán **publicados**.

En su **informe anual** dará cuenta del **número y tipo de quejas** presentadas; de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que **fueron objeto de investigación** y el **resultado** de las mismas, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por las Administraciones Públicas.

En el informe no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados. Contendrá un anexo para las Cortes Generales, en el que conste la liquidación del presupuesto de la institución en el periodo que corresponda.

Un resumen del informe será expuesto oralmente por el D.P. ante los Plenos de ambas Cámaras, pudiendo intervenir los grupos parlamentarios para fijar su postura.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura:

El Defensor del Pueblo ejercerá las funciones del **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura** de conformidad con la Constitución, la presente Ley y el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Se crea un Consejo Asesor como órgano de cooperación técnica y jurídica en el ejercicio de las funciones propias del Mecanismo Nacional de Prevención, que será presidido por el Adjunto en el que el Defensor del Pueblo delegue. El Reglamento determinará su estructura, composición y funcionamiento.

Un acto **legislativo** podrá *delegar* en la **Comisión** los poderes para adoptar actos **no legislativos** de alcance general que completen o modifiquen determinados elementos **no** esenciales del acto **legislativo**. Los actos **legislativos** delimitarán de forma expresa los objetivos, el contenido, el alcance y la duración de la *delegación de poderes*. **La regulación de los elementos esenciales de un ámbito está reservada al acto legislativo y, por tanto, no podrá ser objeto de una delegación de poderes.**

Los actos legislativos fijarán de forma expresa las condiciones a las que está sujeta la delegación, que podrán ser las siguientes:

- a) El **Parlamento** Europeo o el **Consejo** podrán decidir revocar la delegación;
- b) El acto delegado **no** podrá entrar en vigor si el **Parlamento** Europeo o el **Consejo** han formulado objeciones en el plazo fijado en el acto legislativo.

A efectos de las letras a) y b), el **Parlamento** Europeo se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen y el **Consejo** lo hará por mayoría cualificada.

En el título de los actos delegados figurará el adjetivo «delegado» o «delegada».

En el título de los actos de ejecución figurará la expresión «de ejecución».

El **Consejo** adopta **recomendaciones**. Se pronuncia a propuesta de la Comisión en todos los casos en que los Tratados dispongan que adopte actos a propuesta de la **Comisión**. Se pronuncia por unanimidad en los ámbitos que la requieran. La **Comisión** y el **Banco Central Europeo** en casos específicos previstos por los Tratados, adoptarán **recomendaciones**.

Órganos Consultivos de la Unión:

Comité Económico y Social (CES): Compuesto por representantes de las organizaciones de empresarios, de trabajadores y de otros sectores representativos de la sociedad **civil**, en particular en los ámbitos socioeconómico, cívico, profesional y cultural.

1. **No excederá de 350** miembros.
2. El **Consejo** adopta por unanimidad, a propuesta de la **Comisión**, la composición del Comité.
3. El **Consejo** establecerá las **dietas** de los miembros del Comité.
4. Serán nombrados por **5 años renovables**.
5. El **Comité** designa entre sus miembros al **Presidente** y a la **Mesa**, por **2,5 años**. Establece su reglamento interno. Es **convocado** por su **Presidente**, a instancia del Parlamento, del **Consejo** o la **Comisión**. Puede reunirse también por propia iniciativa.
6. Será **consultado** por estos 3 órganos en los casos previstos en los Tratados, en todos los casos que consideren oportuno.
7. Los mismos, si lo estiman necesario, le fijan un plazo para presentar su dictamen, que **no** podrá ser inferior a **1 mes**, a partir de la notificación que se curse al Presidente. Si transcurre el plazo y no se ha presentado el dictamen, podrá prescindirse del mismo. El dictamen se remite a los 3 órganos, junto con un acta de las deliberaciones. El **Comité** podrá tomar la iniciativa de emitir un dictamen.

Comité de las Regiones: Compuesto por representantes de los entes regionales y locales que sean titulares de un mandato electoral en un ente regional o local, o tengan responsabilidad política ante una asamblea elegida.

Los miembros y un número igual de **suplentes**, son nombrados **por 5 años renovables**. Ningún miembro podrá ser miembro simultáneamente del **Parlamento**.

Es **consultado** por los mismos órganos que el CES y en los mismos casos, y en particular los que afecten a la **cooperación transfronteriza**.

Será informado de la solicitud de dictamen por alguno de los 3 órganos citados, cuando el CES sea consultado. Podrá, en este caso, emitir un dictamen si estima que hay intereses **regionales** específicos en juego.

En todo caso, le serán de aplicación todos los puntos del CES, menos el 3.

Dirección General de Protección Civil y Emergencias

Le corresponden el **ejercicio** de las competencias que le atribuye la Ley 17/2015 y su normativa de desarrollo.

La **Dirección General** se estructura en **(3) órganos con nivel orgánico de Subdirección General**:
Les corresponden el **ejercicio** de las funciones atribuidas a la Dirección General:

Subdirección General de Prevención, Planificación y Emergencias

- Preparación de planes **estatales** de Protección Civil (**PC**). Estudios sobre análisis de riesgos. Desarrollo de estudios y programas de **información a la población**.
- Investigación y estudios sobre **aspectos sociológicos, jurídicos, económicos y otros relevantes** para actividades de PC.
- Organizar y mantener el **Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias**, la **Red de Alerta Nacional**, la **Red Nacional de Información** y otras.
- Actuar como **Centro de Coordinación Operativo de Emergencias de Interés Nacional** y **punto de contacto nacional con el Mecanismo Europeo de PC**.
- Solicitar la movilización de recursos extraordinarios, incluida la UME.
- Organizar **ejercicios y simulacros** para **implantar y mantener los planes estatales de PC** y **mantener la operatividad del Sistema Nacional de PC**.
- **En esta Subdirección se integra el Centro Europeo de Investigación Social de Situaciones de Emergencia (CEISE)**.

Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones

- Lo relacionado con los **presupuestos** de PC.
- **Estudio y propuesta** de declaración de **zona afectada gravemente por una emergencia de PC**.
- Lo relacionado con **subvenciones** relacionadas con PC.
- Gestión administrativa para obras, estudios y servicios y adquisición de bienes.

Subdirección General de Formación y Relaciones Institucionales

- Coordinación y formación del personal del Sistema Nacional de PC.
- Organización y llevanza de la **Secretaría** del **Consejo Nacional de PC**, de su **Comisión Permanente** y de sus **comisiones técnicas y grupos de trabajo**.
- Coordinación de las relaciones con las Unidades de Protección Civil de las **Delegaciones y Subdelegaciones** del Gobierno, y con los órganos competentes en protección civil de las CC.AA. y de las administraciones **locales**
- Relaciones técnicas con organismos homólogos de otros países, especialmente de la **UE**, del **Mediterráneo e Iberoamérica**.
- Organización y mantenimiento de un **fondo documental** para máxima difusión de la información.

MUJES

PASO DE UNAS GRADUACIONES ANGULARES A OTRAS

a) Para pasar de grados sexagesimales ($^{\circ}$) a grados centesimales ($^{\text{g}}$), y viceversa.

$$100^{\text{g}} \text{-----} 90^{\circ}$$

$$x^{\text{g}} \text{-----} b^{\circ}$$

b) Para pasar de grados sexagesimales ($^{\circ}$) a grados milésimales ($^{\circ\circ}$), y viceversa.

$$360^{\circ} \text{-----} 6400^{\circ\circ}$$

$$x^{\circ} \text{-----} b^{\circ\circ}$$

c) Para pasar de grados centesimales ($^{\text{g}}$) a grados milésimales ($^{\circ\circ}$), y viceversa.

$$400^{\text{g}} \text{-----} 6400^{\circ\circ}$$

$$x^{\text{g}} \text{-----} b^{\circ\circ}$$

Primer paso: Pasar a grados.

Segundo paso: Aplicar la regla de tres correspondiente. (a, b o c)

Tercer paso: Expresar en grados, minutos y segundos.

Ejemplo:

Pasar a grados centesimales ($^{\text{g}}$) el ángulo $34^{\circ} 16' 55''$ dado en grados sexagesimales ($^{\circ}$). Por lo tanto, hay que pasar $34^{\circ} 16' 55''$ sexagesimales ($^{\circ}$), a grados centesimales ($^{\text{g}}$)

Primer paso: Pasar a grados. (Los $16'$ y $55''$). Un grado sexagesimal ($^{\circ}$) tiene 60 minutos y 1 minuto 60 segundos. Para pasar los $16'$ minutos a grados, habrá que dividir entre 60; para pasar los $55''$ segundos a grados, habrá que dividir entre 3600.

$$16' / 60 = 0,266666... \quad \text{y} \quad 55'' / 3600 = 0,0152777...$$

Tendremos por una parte 34° , por otra $0,266666...^{\circ}$ y por otra $0,0152777...^{\circ}$

Que, sumados dan: $34^{\circ},281944$ (Grados sexagesimales ($^{\circ}$))

Segundo paso: Aplicar la regla de tres correspondiente. Como de lo que se trata es de pasar de grados sexagesimales ($^{\circ}$) a centesimales ($^{\text{g}}$), usaremos la del ejemplo 1.

$$100^{\text{g}} \text{-----} 90^{\circ}$$

$$x^{\text{g}} \text{-----} 34^{\circ},281944$$

$$x^{\text{g}} = \frac{100^{\text{g}} \cdot 34^{\circ},281944}{90^{\circ}} = \frac{3428,1944}{90^{\circ}} = \underline{\underline{38^{\text{g}}, 091048}} \text{ (Grados centesimales } (^{\text{g}}))$$

Tercer paso: Expresar en grados, minutos y segundos. Como se trata de expresar en grados centesimales ($^{\text{g}}$), recordamos que un grado centesimal ($^{\text{g}}$) tiene 100 minutos y cada minuto 100 segundos.

Tenemos en principio 38^{g} , pero los $0,091048$ grados restantes tenemos que pasarlos a minutos y posteriormente a segundos. Para pasar a minutos multiplicaremos por 100. Así, $0,091048$ por 100 es igual a $9^{\text{m}},1048$ minutos.

Tenemos en segundo lugar $38^{\text{g}} 9^{\text{m}}$, pero los restantes $0,1048$ minutos tenemos que pasarlos a segundos. Para pasar de minutos a segundos multiplicaremos por 100. Así, $0,1048$ por 100 es igual a $10^{\text{s}},48$ segundos.

Tenemos $38^{\text{g}} 9^{\text{m}} 10,48^{\text{s}}$ centesimales ($^{\text{g}}$), de los $34^{\circ} 16' 55''$ sexagesimales ($^{\circ}$) iniciales.

- Recordad que, cuando se habla de milésimal ($^{\circ\circ}$), estamos hablando de milésima artillera o militar, por lo que una circunferencia estará dividida en 6400 partes iguales.
- Los pasos a y c son siempre iguales, teniendo en cuenta de dividir/multiplicar por 60, 100 o 6400, según se trate de obtener grados sexagesimales ($^{\circ}$), centesimales ($^{\text{g}}$) o milésimales ($^{\circ\circ}$), respectivamente.